

ORDENANZA N° 153-CDDH-2015

DESCRIPCION SINTETICA: “Refrendar Convenio: Pasantías Educativas entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi.”

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Ley N° 26.427 de Pasantías
- Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 332/2009

FUNDAMENTOS:

El convenio de Pasantías suscripto entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), tiene por objeto que los alumnos de la universidad realicen prácticas educativas complementarias a su formación académica.

La base del Convenio marco firmado en el rectorado de la UNRN, establece que ambas instituciones coordinarán acciones para que los pasantes incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.

La importancia de las pasantías educativas es sustantiva, puesto que se hallan orientadas a que los alumnos adquieran conocimientos prácticos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, entre otros valores a adquirir.

El acuerdo sobre las pasantías tiene un plazo de vigencia que se extenderá durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más. La práctica laboral de los pasantes estará regulada por un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos, elaborada por los docentes guías y tutores.

Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo el cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado.

Para acceder a la pasantía, los alumnos deberán tener más de dieciocho años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Universidad, y no desempeñarse en relación de dependencia.

Asimismo, para cada pasantía la Universidad convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y juntamente con el Tribunal de Cuentas elaborará el orden de mérito de los

postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Además, serán obligaciones de ambas partes suscribir en el marco del presente convenio un Acuerdo Individual por cada pasante contratado, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los pasantes; y certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando la cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

En cada caso en particular, la Municipalidad de Dina Huapi, la Universidad y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantías el cual contendrá: a) derechos y obligaciones e las partes; b) área del Municipio en la cual se desarrollará la pasantía; c) enumeración de tareas asignadas al pasante; d) plazo de la pasantía; e) horario que deberá cumplir el pasante; f) el monto de la asignación estímulo mensual; g) régimen disciplinario del acuerdo; h) régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) nombre y apellido y número de CUIL /CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; k) declaración jurada de la entidad contratante relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante. Se adjuntará al mismo el Plan de Pasantía, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para la Universidad, uno para el Pasante y uno para el Municipio.

AUTORES : Intendente Danilo Rojas

Colaboradores: Secretario de Gobierno Félix F. Chamorro y Asesor Letrado Dr. Hernán J. Santoli

El Proyecto de Ordenanza N°189 -CDDH-2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 23 de Abril de 2015, según consta en Acta N° 004/2015. Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) REFRÉNDASE: el Convenio Marco de “Pasantías Educativas” suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi, en las personas del Intendente Municipal y el representante de la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro, el cual forma parte de la presente ordenanza, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 inc. 21) de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón.
Cumplido Archívese.